



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 56,567259 euros Semestral ..... 32,502735 euros Trimestral ..... 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)  <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 0,661113 euros   —: De años anteriores: 1,322227 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 2002</b>	<b>Miércoles 17 de julio</b>	<b>Número 135</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 4. 372/2001. Pág. 2.  
De Naval moral de la Mata núm. 2. 53/2002. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 1119/2001. Págs. 2 y 3.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo. *Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales*. Págs. 5 y siguientes.  
Miranda de Ebro. Recaudación Municipal. Págs. 11 y siguientes.  
Zazuar. Pág. 13.  
Encio. Pág. 13.  
Rezmondo. Pág. 13.  
Rebolledo de la Torre. Pág. 14.  
Mecerreyes. Pág. 14.  
Espinosa de los Montes. Pág. 14.

#### ANUNCIOS URGENTES

- JUZGADOS DE LO SOCIAL.  
De Burgos núm. 2. 533/2002. Pág. 14.  
De Burgos núm. 2. 522/2002. Págs. 14 y 15.  
De Burgos núm. 2. 525/2002. Pág. 15.  
De Burgos núm. 2. 532/2002. Págs. 15 y 16.  
De Burgos núm. 2. 535/2002. Pág. 16.  
De Burgos núm. 2. 538/2002. Págs. 16 y 17.

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.  
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 17.
- AYUNTAMIENTOS.  
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 17.  
Burgos. Negociado de Contratación. *Rectificación de las cláusulas del concurso de construcción de glorieta en la intersección de las calles Alcalde Martín Cobos y Padre Arregui*. Pág. 17.  
*Concurso de la elaboración de un proyecto de análisis de potenciales para la implantación de un parque de ocio*. Págs. 17 y 18.  
*Concurso para contratar la redacción del proyecto de construcción de un nuevo muro de la finca de la Congregación de la Misión Padres Paúles y acondicionamiento de la urbanización de calle Emperador*. Pág. 18.  
Aranda de Duero. Secretaría. *Concurso de la contratación del desarrollo e implantación de un portal informativo de las actividades y funcionamiento de la Concejalía de Deportes*. Págs. 18 y 19.  
Aranda de Duero. Obras, Urb., Serv. y Arquitectura. Pág. 19.  
Villadiego. Pág. 19.  
Cubillo del Campo. *Concurso subasta del aprovechamiento cinegético del monte 114 «La Dehesa», incluido en el coto de caza BU-10.238*. Pág. 19.  
Salas de Bureba. Págs. 19 y 20.  
Rabé de las Calzadas. Pág. 20.  
Montorio. Pág. 20.  
Rábanos. Pág. 20.  
Vileña. Pág. 20.
- CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO.  
Secretaría General. Pág. 18.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## BURGOS

### Juzgado de Instrucción número cuatro

5016K.

N.I.G.: 09059 1 0802198/2001.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 372/2001.

Sobre otras materias.

De Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra don Antonio Pérez Alonso y doña María del Mar Martínez Rojo.

Doña Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro, antes Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 372/2001 a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso contra don Antonio Pérez Alonso y doña María del Mar Martínez Rojo sobre ejecución de bienes hipotecados, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1. — «Vivienda sita en Burgos de la planta segunda, mano derecha, tipo "C" de la casa n.º 10 de la calle Amaya. Tiene una superficie construida de 61 metros y 82 decímetros cuadrados, siendo la útil de 57 metros y 45 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, tomo 3.794, libro 499, folio 127, finca 22.786, inscripción 6.ª».

Tasada a efectos de subasta en 5.244.000 pesetas (31.517,07 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Paseo de la Isla, núm. 10, el día 24 de septiembre de 2002, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta.—

1. — Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BBVA número 1082-0000-06-0372-01 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. — Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3. — Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4. — Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5. — La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6. — Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Burgos, a 24 de junio de 2002. — La Secretario Judicial, Isabel Galiana Auchel.

200205753/5774. — 68,52

## NAVALMORAL DE LA MATA

### Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas 53/2002.

Número de identificación único: 10131 2 0201475/2001.

Representada: Doña Francisca Martín Gutiérrez.

Don Carlos Vaquero López, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Navalmoral de la Mata.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 53/2002, se ha acordado citar a don Iván Hernando Hernández, el cual tuvo su última residencia en Burgos, en calle Alfareros, 63.1, citándose en calidad de responsable civil para el próximo día 5 de septiembre a las 10,40 horas.

Y para que conste y sirva de citación a don Iván Hernando Hernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Navalmoral de la Mata, a 10 de junio de 2002. — El Secretario, Carlos Vaquero López.

200205313/5338. — 18,03

## JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201185/2001.

01030.

N.º autos: Dem. 1.119/2001.

N.º ejecución: 81/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Sergio Revilla Gorostiza.

Demandado: Felipe Eusebio Revilla Gorostiza.

### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 81/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Sergio Revilla Gorostiza contra la empresa Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, sobre cantidad, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto de la Ilustrísima señora Magistrada-Juez doña María Jesús Martín Álvarez.

Parte dispositiva.—

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.673,64 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma la Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Felipe Eusebio Revilla Gorostiza, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 12 de junio de 2002. — La Secretaria Judicial, Antonia María García Morato Moreno-Manzanaro.

200205341/5339. — 34,26

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Valdehierro»*

Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Emplazamiento: Término municipal de Isar, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas UTM: Huso 30 (únicamente orientativas):

#### POLIGONAL 1

UTM X	UTM Y
424000	4695000
425000	4697000
425500	4697000
426500	4695000
425000	4693500

#### POLIGONAL 2

UTM X	UTM Y
426000	4694000
427000	4694000
428000	4693000
428500	4693000
428500	4692250
427000	4691500
426250	4691500
425500	4693000

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 49,55 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con los parques eólicos «Rosario» y «Orbaneja», promovidos por Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los días 20 y 28 de mayo de 2002, respectivamente.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCYL n.º 187, de 30-9-97).

Burgos, a 6 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205211/5542. — 35,40

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Cerro Laguna»*

Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Emplazamiento: Término municipal de Galbarros, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas UTM: Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
460500	4707500
463000	4710000
464500	4708000
464500	4707000
463000	4706500
461000	4706500

Número de aerogeneradores a instalar: 33 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 49,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con los parques eólicos «Galbarros 1» y «Prado María» promovidos por Ceasa Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal) e Iberdrola Energías Renovables, S.A.U., respectivamente, publicadas en el «Boletín Oficial de Castilla y León», los días 21-3-02 y 28-5-02.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCYL n.º 187, de 30-9-97).

Burgos, a 6 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205212/5541. — 33,12

*Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque eólico denominado «Santa Juliana»*

Peticionario: Ceasa Promociones Eólicas, S.L. (Sociedad Unipersonal).

Emplazamiento: Términos municipales de Estépar y Hornillos del Camino, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas UTM: Huso 30 (únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
420500	4684000
421500	4687000
423000	4686000
423000	4685000
424000	4684000
422000	4682000
421000	4682000
420500	4683000

Número de aerogeneradores a instalar: 27 de 1.500 KW.

Potencia a instalar: 40,5 MW.

Del área de referencia delimitada por las coordenadas del parque, quedarán excluidas las zonas de coincidencia con el parque eólico «San Quirce», promovido por Elecdey, S.L., y los parques eólicos «Villaldemiro», «La Asomadilla» y «Las Pedreras», promovidos por Empresa de Energía Eólica y Renovable, S.L.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, artículo 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCYL n.º 187, de 30-9-97).

Burgos, a 6 de junio de 2002. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200205210/5543. — 36,54

*Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la línea subterránea a 20 KV., de evacuación de la energía de los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo» y subestación transformadora «Casarejo» 20/132 KV., en el término municipal de Villoruebo.*

Con el fin de recepcionar y transportar la energía eléctrica producida por los Parques Eólicos «Villamiel» y «Villoruebo» a la red eléctrica de transporte, la compañía mercantil SINA E, Energía, y Medio Ambiente, S.A., solicitó autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de la línea subterránea a 20 KV., de evacuación de la energía de los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo» y subestación transformadora 20/132 KV., denominada «Casarejo», en el término municipal de Villoruebo (Burgos).

A tal efecto fueron presentados los anexos a los proyectos correspondientes. Se sometieron a información pública, habiéndose publicado con fecha 8 de febrero de 2002, en El Correo de Burgos y «Boletín Oficial de Castilla y León» y con fecha 22 de febrero de 2002 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución. Asimismo se notificó individualmente a todos los afectados y se remitió anuncio para su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villoruebo. Durante el periodo de información pública no se formularon alegaciones.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remite separatas de los anexos a los proyectos al Ayuntamiento de Villoruebo, para que emitan su informe. Se da la conformidad a las separatas por parte del Ayuntamiento afectado.

Mediante Resolución de 16 de abril de 2001, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos efectuó las Declaraciones de Impacto Ambiental de los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo», publicándose en el «Boletín Oficial de Castilla y León», de fecha 26 de abril de 2001.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantía de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre; Decreto 2413/1973, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión; Decreto 189/1997, de 26 de septiembre; y demás disposiciones de general aplicación.

Visto el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Vista la propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, esta Delegación Territorial ha resuelto autorizar a la empresa SINA E, Energía y Medio Ambiente, S.A., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea subterránea a 20 KV., con cuatro ternas de 750 m. de longitud para evacuación de la energía producida por los parques eólicos «Villamiel» y «Villoruebo» y llegada a la SET-Casarejo, con conductor de aluminio tipo RHZ1 de 400 mm.² de sección.

— Subestación transformadora elevadora de tensión 20/132 KV., denominada «Casarejo», con un transformador tipo interperie de 40 MVA de potencia unitaria, en el término municipal de Villoruebo (Burgos). En el lado de 132 KV. se conectará a una subestación blindada aislada en SF6 y en el lado de 20 KV. a un conjunto de celdas blindadas con aislamiento SF6 para instalar el aparellaje de protección y medida tanto del transformador como de cada salida a parque eólico.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, de acuerdo con lo establecido, en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que lleva implícito la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados que figuran en el Anexo, e implica la urgente ocupación a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

\* \* \*

## ANEXO

### RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TERMINO MUNICIPAL: MAZUECO

L.M.T. 20 KV-SUBTERRANEA ENTRE SET CASAREJO Y PARQUES EOLICOS VILLAMIEL Y VILLORUEBO

Datos del proyecto		Datos catastrales					Nat. Terreno (1)
N.º de orden	Ocupación (m.²)	N.º de polígono	N.º de parcela	Sup. Has.	Nombre		
1	13,7	505			Junta Ad. de Mazueco	Camino	
2	86,8	503	5665	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD	
3	50,7	505			Ayto. de Villoruebo	Camino	
4	15,2	505	5664	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD	
5	8,5	505			Ayto. de Villoruebo	Camino	
6	8,6	1	1	21,17	Junta Ad. de Mazueco	PD	
7	256,0	1	2	40,69	Junta Vec. de Villoruebo	PD	
8	10,6	1			Ayto. de Villoruebo	Camino	
9	26,7	1	2	40,69	Junta Vec. de Villoruebo	PD	

### SUBESTACION CASAREJO

Datos del proyecto		Datos catastrales					Nat. Terreno (1)
N.º de orden	Ocupación (m.²)	N.º de polígono	N.º de parcela	Sup. Has.	Nombre		
1	4000,0	505	5665	10,40	Junta Ad. de Mazueco	PD	

Burgos, a 11 de junio de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200205483/5921. — 103,91

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

**SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO****REGLAMENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES****CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. – Consideraciones generales.**

Es objeto del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos la protección, fomento y desarrollo de las actividades físico-recreativas y en general, la actividad deportiva que pretende ejercitar cualquier persona.

Las características de las instalaciones deportivas municipales están en consonancia con los citados objetivos y fines, de aquí que su reglamentación deba fundamentarse en los siguientes principios generales:

- Carácter eminentemente popular.
- Auténtica promoción social.
- Sin fin lucrativo.
- Abarcar toda la gama posible de especialidades deportivas practicables en las instalaciones.

Para el mejor cumplimiento de estos fines, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo ha desarrollado una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los demás usuarios o con el propio equipamiento deportivo.

**Artículo 2. – Instalaciones deportivas municipales.**

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirectamente o través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo u otras entidades mediante concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente, mediante el abono de la correspondiente tasa municipal aprobada cada año.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal. Esta será otorgada discrecionalmente.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que para cada caso contemplen.

**CAPITULO II. – USUARIOS****Artículo 3. – Condición de usuarios.**

1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionados por el propio Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

4) Todas las instalaciones deportivas municipales son de libre concurrencia, no existiendo ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. No obstante, las usuarias y los usuarios deberán respetar las normas de régimen interior establecidas para el acceso a las instalaciones.

5) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá todos los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

6) Tendrán la condición de Abonados todas aquellas personas, residentes o no en el municipio de Burgos, que habiendo formalizado su inscripción haya sido admitida y esté en posesión del carnet de abono-deportivo municipal que acredite su condición de abonado y se halle al corriente del pago del periodo en curso.

Los abonados con carnet de abono-deportivo dispondrán de ventajas para el acceso a las instalaciones deportivas que aparecerán reflejadas cada año en la Ordenanza Fiscal.

El carnet de abono-deportivo es personal e intransferible.

**Artículo 4. – Derechos de los usuarios.**

1) Ser tratados con educación y amabilidad por todo el personal que realiza trabajos en el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y sus instalaciones.

2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que preste el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo y sus instalaciones.

3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc., en los términos previstos en el presente Reglamento o en el uso interno de cada una de las instalaciones.

5) Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las hojas disponibles en cada instalación o en las oficinas centrales del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

7) Poder consultar en las diferentes instalaciones el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

**Artículo 5. – Obligaciones de los usuarios.**

1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4) Abonar el precio público correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de las normas que se establezcan y que serán anunciadas con la antelación suficiente, por los medios que

el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo estime oportunos.

5) Presentar el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado para acreditar su condición de abonado, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero.

6) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

7) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente. La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario. Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

8) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por vía de apremio.

9) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

10) No fumar en las instalaciones deportivas, excepto en los lugares autorizados (cafeterías).

11) No dejar objetos fuera de las taquillas de los vestuarios, así como dejar ocupada con ropa el interior de las cabinas individuales, duchas o cualquier otro espacio de los vestuarios. Sólo se podrá ocupar la taquilla durante la realización de la actividad, procediéndose a su apertura por parte de los trabajadores del Servicio al cierre de la instalación cada día.

12) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

13) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo recomienda a los usuarios someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

14) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

### CAPITULO III. — ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 6. — La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinado a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no).

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

Artículo 7. — El personal del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Por interés deportivo o de orden técnico, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

Artículo 8. — El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por el Servicio como no.

Artículo 9. — Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas.

Lej 10/90, del Deporte, en el art. 63 dice: «Las personas físicas o jurídicas que organicen cualquier prueba, competición o espectáculo deportivo, así como los Clubes que participen en ellas, están sometidos a la disciplina deportiva y serán responsables, cuando proceda, por los daños o desórdenes que pudieran producirse en los lugares de desarrollo de la competición, en las condiciones y con el alcance que señalan los Convenios Internacionales sobre la violencia en el deporte suscritos por España con independencia de las demás responsabilidades de cualquier tipo en las que pudieran incurrir».

Artículo 10. — Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén. El personal de la instalación podrá colaborar en estas tareas.

Artículo 11. — La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el parquet o los suelos especiales de las canchas (suelas blandas o de tocino). Por el mismo motivo se insta a no utilizar en la instalación el mismo calzado empleado en la calle y, de manera especial, en la temporada invernal. Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para uso exclusivo en entrenamientos y encuentros. En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma o suela lisa.

Artículo 12. — La entrenadora, el entrenador o la persona delegada tendrá que llevar el control del material utilizado para la realización de las actividades. También se responsabilizará de que una vez finalizada la actividad, la instalación y los espacios deportivos utilizados estén en condiciones de volverse a utilizar.

Artículo 13. — Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo, que le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

Cada entidad tiene la obligación de llevar su propio botiquín.

Artículo 14. — *Prohibiciones expresas.*

1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.

2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.

3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

4) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

5) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.

6) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales

7) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderíos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.

8) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Artículo 15. — *Acceso a las piscinas a menores de 18 años.*

1) Hasta 13 años de edad deberán ir acompañados por un mayor de edad que asumirá las diferentes responsabilidades que se deriven del comportamiento del/os menor/es. No existe límite de menores por cada mayor de edad para acceder a la instalación.

2) De 14 a 17 años de edad: Si el menor presenta el D.N.I. por el que acredita que está dentro de esta franja de edad, podrá acceder a la instalación si reconoce que sabe nadar. Nunca podrá servir como acompañante de un menor de 13 de años.

3) Si no presenta el D.N.I. el acceso se efectuará en las condiciones de los menores de 14 años.

#### CAPITULO IV. — RESERVAS PROGRAMADAS

Artículo 16. — Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales (abonados o no) que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Artículo 17. — *Por parte de centros educativos.*

##### 17.a) Uso escolar.

Durante la última quincena del mes de mayo se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de la instalación para actividades relacionadas con la asignatura de educación física dentro del horario lectivo, incluido el uso de piscinas.

En igualdad de condiciones y dentro del horario lectivo, tendrán acceso preferente a las instalaciones los centros docentes públicos, subvencionados, privados (y siempre atendiendo a las instalaciones que posean) ubicados en la zona de influencia de la instalación, para que impartan la enseñanza de Educación Física, siempre que acudan acompañados y, permanezca en el edificio toda la clase con su profesor correspondiente.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., si fuera preciso y en función de nuevas actividades, así como de suspender la actividad por la celebración de otras de carácter puntual.

La cesión en cada caso vendrá determinada por las condiciones que establezca el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Los casos en los que el centro, por otro tipo de actividad, tuviese que suspender su asistencia a la instalación, tendrán obligación de comunicar con al menos 5 días de antelación y por escrito este hecho.

##### 17.b) Uso extraescolar.

Durante la primera quincena del mes de junio se cumplimentarán las fichas de solicitud de uso de instalaciones para actividades relacionadas con el deporte extraescolar.

Se considerará horario para actividades extraescolares el comprendido de 12 a 15 horas y de 16 a 18 horas de los días laborales lectivos.

La utilización en horarios extraescolares, dependiendo del tipo de actividades y sus características, podrá no estar exenta del pago de la tasa correspondiente.

La cesión, en cada caso, vendrá determinada por las condiciones que establezca el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva el derecho de modificar días, horarios, etc., así como de retirar la concesión si fuera preciso en función de:

— Nuevas actividades.

— Celebraciones con carácter puntual.

— Por mal uso de la instalación.

— Porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas originales de la cesión.

La cesión de instalaciones para el programa de escuelas deportivas municipales está exenta del pago de tasa en las condiciones y horarios que estimen los Técnicos del Servicio y siempre tendrá preferencia sobre el resto de peticiones.

Artículo 18. — *Por parte de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades.*

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo por escrito desde el día 1 de mayo hasta el día 30 de junio de cada año.

La temporada deportiva se entiende desde el día 1 de septiembre al día 31 de mayo del año siguiente. La prórroga de utilización durante los meses de junio, julio y agosto, deberá contar con la aprobación del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc.

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo a la vista de las solicitudes presentadas.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y el tiempo concedido. A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito al Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito al Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, podrán sancionarse con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un periodo de hasta dos años.

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Los equipos podrán acceder al vestuario quince minutos antes del horario programado y en el caso que fuesen partidos de competición, una hora antes del inicio del mismo, debiendo abandonarlos 20 minutos después de finalizar la actividad.

Artículo 19. — *Normas generales de reserva y uso de las instalaciones.*

La solicitud y el pago del alquiler de cualquier unidad deportiva se realizará por los propios interesados, conforme se indique por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo en los plazos previstos.

La apertura del plazo en cada temporada será la siguiente:

— Solicitudes centros escolares del 15 al 31 de mayo de cada año.

– Solicitudes de clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones y entidades del 1 de mayo al 30 de junio siempre que participen en competiciones oficiales.

Para la concesión de este tipo de uso, se entenderán como prioridades las siguientes:

– Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en Burgos capital.

– Que los equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.

– Que participen en competiciones oficiales federadas.

– Divisiones superiores sobre inferiores.

– Categorías.

– Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones preceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades. De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos de acuerdo con el art. 63 de la Ley del Deporte 10/90.

La duración de los partidos oficiales se estima en dos horas, a fin de no entorpecer ni atrasar a otros equipos que utilicen las mismas instalaciones. Si fuese necesario más tiempo, será por incrementos de una hora completa.

**Artículo 20. – Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales (abonados o no).**

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio público correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc., con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

En el caso de reservas de instalaciones deportivas sujetas a descuento por ser abonado, el usuario deberá presentar en la instalación el ticket de reserva y el carnet de abono deportivo que esté al corriente de pago. El uso del carnet de abonado es personal e intransferible.

## CAPITULO V. – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO ESPECIFICAS

### Artículo 21. – Piscinas.

La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de los usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de los clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, se regirán de acuerdo a lo estipulado en el capítulo IV.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acce-

der a una piscina donde un usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos mínimos de natación. Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar a la seguridad del mismo en el agua (enfermedades cardíacas, epilepsias, etc.).

La utilización de la piscina será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente en la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.

Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, natación de usuarios (nado lento y nado rápido), zona recreativa y baño libre, de tal modo que cada tipo de usuario deberá utilizar las calles y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de las piscinas.

Existirá una limitación al acceso de usuarios en función del aforo de la instalación, según marque la normativa legal vigente. Este aforo, así como las condiciones físico-químicas del agua (PH, temperatura, cloro, etc.) aparecerán reflejadas en una pizarra antes del acceso a la piscina.

La utilización de los vasos podrá restringirse e incluso prohibirse por cuestiones sanitarias, de seguridad o para ser utilizada para actividades de grupo, organizadas o patrocinadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

Si en alguno de sus vasos fuera restringido el uso debido a actividades programadas, deberán respetarse los espacios destinados a esas actividades.

Las niñas y los niños menores de 6 años que acudan a los cursos de natación, podrán ser acompañados al vestuario por una persona adulta, pero ésta estará obligada a utilizar calzado específico de baño para acceder a los vestuarios.

Las niñas y los niños que asistan a los cursos de natación deberán utilizar los vestuarios para cambiarse de ropa, ya que no está permitido hacerlo en ninguna otra dependencia de la instalación.

Normativa de los usuarios de piscinas.

Está prohibido:

– Introducir utensilios para la natación subacuática, como máscaras, aletas y otros objetos contundentes o que puedan molestar a los demás usuarios, sin autorización expresa.

– Los recipientes de vidrio o porcelana.

– Escupir o derramar líquidos de cualquier naturaleza.

– Correr en las gradas, vestuarios y en las zonas de playa.

– Arrojar al suelo o abandonar cualquier tipo de desperdicios en la instalación.

– No se permite el uso de gafas graduadas o sol en el agua. Las gafas de natación deberán tener lentes de plástico irrompibles. No se permite el uso de balones, colchonetas, etc.

– Se prohíbe ejecutar zambullidas con carrerilla, hacia atrás o intentando dar volteretas en el aire.

– No se permite el acceso o estancia en las zonas de playa con ropa o calzado de calle. Se recomienda el uso de zapatillas de baño.

– Antes de hacer uso de las piscinas es obligatorio ducharse. También se recomienda hacer uso de la ducha al abandonar el baño.

– Se recomienda el uso de gorro de baño, que será obligatorio en las piscinas cubiertas.

– Tampoco se permitirá el uso de las piscinas a aquellas personas sospechosas de padecer enfermedad infecciosa o que presenten heridas importantes en la piel.

– En la piscina cubierta no se podrá fumar en todo el recinto.

– Se podrá requerir al usuario que presente el carnet de abonado o ticket de acceso dentro de la instalación.

– Por la playa de la piscina se circulará caminando. No se permite correr ni dar empujones.

– No se permite la entrada a la piscina quedando menos de 30 minutos para la finalización del horario de baño público.

– Se recomienda en las calles nadar siempre por la derecha y no cruzarlas, puesto que se puede interrumpir la actividad de otros usuarios.

Artículo 22. – *Guardarropa, taquillas y vestuarios.*

El Servicio de guardarropa queda limitado a la zona de taquillas. El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios aunque hayan sido depositados en el servicio de guardarropa, taquillas o vestuario con llave.

Del mismo modo se exhorta a los usuarios a acudir a las instalaciones deportivas municipales sin objetos de valor.

El depósito de los objetos en taquillas, vestuarios y guardarropa no está respaldado mediante contrato de depósito por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

La utilización de guardarrupas, vestuarios y taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad deportiva puntual. Una vez realizada ésta, quedará libre. El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo responsable del mismo.

Artículo 23. – *Pistas de atletismo.*

La utilización de la pista de atletismo está supeditada a la normativa siguiente:

1) Las actividades organizadas por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo gozan de prioridad sobre cualquier otro organismo.

2) En segundo lugar prevalecerán las actividades de los clubes de atletismo, escolares y otros clubes.

3) En tercer lugar se tendrá en cuenta la libre utilización por parte de los usuarios en general. Las normas generales de utilización de la pista de atletismo son:

Se considerará pista de atletismo al anillo y la zona central de césped.

Siempre se utilizarán zapatillas, quedando expresamente prohibido cualquier otro tipo de calzado. Los clavos de más de 9 mm. tan sólo se podrán usar para los saltos y lanzamiento de jabalina siempre que se adapten al reglamento federativo en este punto.

No se podrá hacer uso de balones en esta instalación (excepto balón medicinal o autorización expresa).

Para rodar se hará por la calle 8, el anillo exterior o la zona central de césped.

Para hacer series se utilizarán las siguientes calles:

– Series de más de 400 metros, calles 1 y 2.

– Series entre 100 y 400 metros, calles 3 y 4.

– Series de menos de 100 metros, calles 5 y 6.

– Series con obstáculos, calles 7 y 8.

No se podrá cruzar el campo interior cuando se estén realizando lanzamientos.

Cuando se esté desarrollando cualquier prueba de carácter oficial no se podrá entrenar en esta instalación.

Las colchonetas de saltos deberán ser cubiertas con las protecciones al finalizar su uso.

Se tendrá que entrenar obligatoriamente con ropa y calzado deportivo.

No se podrá acceder a la pista sintética con zapatillas con restos de barro o gravilla, para impedir el deterioro de la pista.

El material de la pista será solicitado al trabajador del Servicio por los entrenadores o atletas autorizados (siempre mayores de edad) quienes se harán responsables de dicho material, dejándolo al terminar donde lo han obtenido en perfecto orden.

Artículo 24. – *Pistas de squash y frontones.*

1) Las zapatillas no podrán tener suela negra.

2) La duración máxima del alquiler será de una hora.

3) No se encenderán las luces con una sola persona.

4) Será obligatorio enseñar el recibo de pago a requerimiento del responsable de la instalación.

Artículo 25. – *Gimnasios de musculación.*

1) Tendrán acceso a los gimnasios de musculación los usuarios mayores de 16 años.

2) No se permite entrar con bañador o ropa de calle.

3) No se permite entrar con bolsas y bebidas en envases de vidrio.

4) Es obligatorio que el usuario acuda con toalla para colocarla en bancas, respaldos, etc., como medida higiénica.

5) No se permite hacer ejercicios con el torso desnudo.

Artículo 26. – *Rocódromo.*

1) Para cambiarse se han de utilizar los vestuarios comunes a los que se tiene acceso desde la zona de espaldas.

2) Está prohibido el acceso al rocódromo con calzado de calle.

3) Por motivos higiénicos y de seguridad no se permite escalar descalzo o sin camiseta.

4) Es obligatorio el uso de pies de gato para escalar tanto en la zona de vías como en la de boulder.

5) No se permite el uso de radiocassettes ni walkmans.

6) Es imprescindible que todo el material de seguridad esté homologado según normativa UIAA.

7) Está prohibido escalar en una vía cuando ya está siendo utilizada por otro escalador. Por el mismo motivo no se puede hacer boulder si un escalador está situado por encima de otro.

8) Queda prohibido el uso de óxido de magnesio, estando permitido el uso de carbonato de magnesio de manera racional y dosificada a criterio del celador de la instalación. Debiendo portar cada escalador su correspondiente bola dosificadora.

9) Fuera del horario habitual de uso, se permite acceder al rocódromo a las personas con licencia federativa de montaña o espeleología vigente, siempre que, como mínimo, acudan dos usuarios previo pago de la tasa correspondiente.

10) Cuando se trate de un curso para colegios, institutos, asociaciones, etc., el número de 15 personas puede ser modificado previa solicitud.

Artículo 27. – *Salas de gimnasia y pabellones.*

1) No se permitirá el acceso al gimnasio o pabellón con ropa o calzado de calle.

2) Todo el material deportivo utilizado, deberá ser recogido en el lugar asignado.

3) Todo el material que se coloque en la pista deberá ir provisto en la parte inferior de un protector para no dejar marcas.

4) Los entrenadores o responsables serán quienes velen por el cumplimiento de las normas.

5) Se iniciará la actividad siempre que haya un monitor o responsable que controle la misma, que deberá ser mayor de edad.

Artículo 28. – *Aulas y salas.*

1) La utilización de las aulas y salas bajo la dependencia del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo

será de uso preferente para actividades relacionadas con el mundo del deporte en general.

2) Para la posible utilización de las dependencias referidas, se deberá realizar solicitud escrita de la misma.

3) Serán de aplicación al uso de las aulas y salas, aquellos artículos de este Reglamento por los cuales se puedan ver afectados en su utilización.

#### CAPÍTULO VI. — INSCRIPCIÓN A CURSOS

Artículo 29. — El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo organiza cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes periodos.

Todas las personas que deseen inscribirse en un curso programado por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo, deberán presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a.

El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota del curso y aparecer en las listas definitivas.

Artículo 30. — Todos los cursos para poder ser realizados deberán contar con un mínimo de inscripciones, válidos 10 días antes del comienzo del curso. Si no se alcanzase este número se suspenderá el curso y se devolverá el dinero. Igualmente y para preservar la calidad de las clases, se indicará anualmente el número de alumnos por cada curso.

Artículo 31. — Para que los abonados puedan disfrutar del descuento en el precio de los cursos, en el momento de la inscripción, del pago de la cuota y del inicio del curso deberán estar al corriente del pago de su carnet de abonado.

Artículo 32. — Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

Artículo 33. — Los usuarios estarán en posesión por su propia cuenta de un seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo.

El hecho de inscribirse en alguna actividad organizada por el Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo podrá negociar con empresas médicas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables para los mismos.

Artículo 34. — No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Artículo 35. — En los cursos destinados a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto en los miradores de las piscinas y graderío de otras instalaciones, siempre y cuando a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

#### CAPÍTULO VII. — ALQUILERES PARA ACTOS O EVENTOS

Artículo 36. — Es objeto de este capítulo el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios

podrán utilizar las instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extradeportivas.

Para reserva de fecha determinada y para inscripción concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

1) Solicitud escrita, con una antelación mínima de dos meses, para disponibilidad de la instalación y fecha, dirigida al Ayuntamiento de Burgos. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la entidad solicitante (nombre, dirección, CIF, representante legal, teléfono, etc.) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto.

2) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo contestará por escrito en el plazo más corto posible a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días para depositar la fianza establecida. En el caso de que la fianza no hubiese sido depositada, quedará anulada la reserva.

3) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

4) Con una antelación de al menos 20 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

a) Mantener una reunión técnica con el responsable de la instalación solicitada, rellenando el impreso de necesidades.

b) Entregar en metálico o en talón bancario conformado, la tasa de cesión de la instalación si la hubiere.

c) Presentar una póliza de responsabilidad civil a favor del Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo por una cuantía que será comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante si lo hubiere.

5) El solicitante deberá dejar la instalación en perfectas condiciones en cuanto a limpieza y conservación, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma.

6) El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de acceso y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto por cuenta del organizador.

7) Será responsabilidad del organizador y por su cuenta, la obtención de cuantas licencias y permisos se precisen para la realización del acto, así como la realización de todas las tareas de montaje y desmontaje que requiera la actividad.

#### CAPÍTULO VIII. — PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO O ABONADO

Artículo 37. — El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves, según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 38. — *Incumplimientos leves.*

1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 39. — *Incumplimiento grave.*

1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleados de la instalación.

3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc. y la suplantación de identidad.

6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

#### Artículo 40. — Consecuencias.

1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.

2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

#### Artículo 41. — Procedimiento.

1) El Gerente o Técnico en quien delegue será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados, dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, el Gerente del Servicio informará al Presidente del mismo, como órgano competente, para resolver lo que proceda. Una vez que resuelva el Presidente, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizado para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

### CAPITULO COMPLEMENTARIO

El Servicio Municipalizado de Instalaciones Deportivas y de Recreo se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente Reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

Este Reglamento, así como las normativas anuales (tasas, horarios, etc.) estarán a disposición del público, en las oficinas del Servicio y en los puntos de información de las instalaciones.

#### RESOLUCIONES

Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados en principio por el responsable de la instalación, pudiéndose pasar posteriormente a este Reglamento.

#### MODIFICACIONES

Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año, se publicarán de forma adecuada para lograr la máxima difusión.

Burgos, a 20 de junio de 2002. — El Presidente, Manuel Ortega Cañas.

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### RECAUDACION MUNICIPAL

#### Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente a los conceptos y ejercicios señalados más abajo, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

El Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia. — «En uso de las facultades que me confiere el art. 5, apartado 3c), del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los arts. 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el art. 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que —de no verificarlo en los plazos señalados— se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
Ejercicio-Concepto: 1998 IAE - Impuesto Actividades Económicas				
FRANCISCO RIBEIRO, MARLENE	001807069	199880597	8456002256466	107,57
Ejercicio-Concepto: 1998 IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles - Urbana				
ACROW IBERICA, S.A.	A2814293	199872053	10300116	514,98
AGUILLO RAMOS, JOSE ANTONIO	013431107	199853184	10280831	70,51
AGUILLO RAMOS, JOSE ANTONIO	013431107	199853182	10280829	14,41
ALMACENES HERRERA ORIA, S.A.	A2845119	199873102	10510430	9,42
ALMACENES HERRERA ORIA, S.A.	A2845119	199873103	10510431	9,42
ALMACENES HERRERA ORIA, S.A.	A2845119	199873104	10510432	9,42
CABERO, JUANA	*0001364	199867612	10295548	58,82
CADADA JIMENEZ, ALFREDO	007778125	199854421	10282114	32,68
CANTERAS BENGUA, S.A.	*0001550	199853042	10280689	69,62
CANTERAS BENGUA, S.A.	*0001550	199853041	10280688	26,52
CANTON VADILLO, SEVERIANA	016365094	199853772	10281430	10,50
CEMIRSA	*0001778	199854158	10281839	216,30
COBO LOPEZ, JUAN	013270250	199853332	10280982	57,68
CONST. PUZA, S.L.	B0924808	199875983	10540579	91,41
CONST. PUZA, S.L.	B0924808	199875982	10540578	93,76
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876102	10540736	3,48
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876108	10540742	6,95
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876107	10540741	9,27
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876106	10540740	6,95
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876105	10540739	5,79
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876103	10540737	5,79
CONST. RIAZOR, S. COOP.	F0103484	199876100	10540734	5,79

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
CONSTRUCCIONES RIAZOR, S.C.L.	F0103484	199877719	10564738	5,60
CONSTRUCCIONES RIAZOR, S.C.L.	F0103484	199877718	10564737	11,19
CONSTRUCCIONES RIAZOR, S.C.L.	F0103484	199874048	10511403	6,36
COOPERATIVA DE FEFASA	*0001904	199862560	10290435	21,65
COOPERATIVA INDUST. HOSTELE.	009014267	199858073	10285875	15,59
DOMINGUEZ ARMANDO, JOSE	*0031711	199878387	10252568	15,00
DORADO DE JORGE, JOSE	099999999	199861984	10289859	12,59
ENCIO HURTADO-MENDOZA, ANTONIO	*0002503	199877479	10553570	41,69
ERQUIAGA AHEDO, ALBERTO	A0008975	199855565	10283278	57,50
ERREKA, S.A.	*0002534	199859357	10287177	261,06
ERVITI MARTINEZ, M.ª NATIVIDAD	013184264	199853791	10281455	19,46
FERNANDEZ, JUAN JOSE	*0002722	199857215	10284958	14,38
FERNANDEZ MARTINES, IGNACIO	*0002735	199853294	10280944	79,35
GABARRI JIMENEZ, JUANA	013298090	199856077	10283795	15,27
GARCIA JIMENEZ, MACARENA	*0031711	199878388	10572569	15,00
GONZALEZ MENDEZ, DARIO	*0003556	199859610	10287437	24,14
GRUPO 5 CONSTRUCTORES	A2607060	199874053	10511408	1.030,95
HEREDEROS FELICITAS DE, TAM.	013185159	199854600	10282295	18,20
HERNANDO HERAS, FELICIANO	013237958	199875017	10526844	4,29
IDIGUEZ SAMANIEGO, ROSA MAR	*0004157	199871348	10293937	10,15
IGLESIAS RODRIGUEZ JULIO Y OTROS	*0004089	199875476	10540024	20,26
IGLESIAS RODRIGUEZ JULIO Y OTROS	*0004089	199875478	10540026	17,06
IGLESIAS RODRIGUEZ, JULIO	034603090	199875471	10540019	12,80
JIMENEZ JIMENEZ, CARMEN HROS.	*0004168	199852905	10280551	18,93
JIMENEZ FERNANDEZ, ANGEL	013280000	199866442	10294368	7,14
LAVINA HIPOLITO	*0004371	199872115	10300179	180,27
LAZARO GÜEMES, PEDRO	*0004377	199871436	10299489	5,52
LOPEZ RUIZ, FELIX	*0004573	199867029	10294958	25,77
MADRID CARIDANAS, LUIS	013497623	199871774	10299828	7,52
MIBE GESTION, S.L.	B0924503	199876619	10542642	15,51
MIBE GESTION, S.L.	B0924503	199876618	10542641	15,51
MIBE GESTION, S.L.	B0924503	199876620	10542643	15,51
OLMO, EMILIO DEL	*0005626	199857020	10284761	191,75
ORTIZ RIOS, LUIS	*0005768	199871442	10299495	17,80
ORTUN RUIZ, ASUNCION	013279953	199853771	10281429	10,50
ORTUN RUIZ, ASUNCION	013279953	199853770	10281428	4,06
PALACIOS, PABLO, RAMONA Y 4 MAS	*0031594	199855183	10282888	32,04
PANGUA CASTADEIRA, JOSE LUIS	016461841	199857037	10284778	119,63
PANIEGO HERNANDO, TERESA	*0005869	199874149	10519237	24,64
PERETE CEREZO, CONSTANTINO	013269744	199854444	10282138	44,76
PEREZ GOMEZ, PILAR	013834828	199874161	10519265	14,97
PROMOCIONES MENDIOLA, S.A.	A0103744	199875654	10540250	6,61
RUIZ DE AUSTAI MARTINEZ HNOS.	*0006823	199853745	10281401	6,71
RUIZ DE LOIZAGA, EMILIANO	*0006825	199874144	10519232	29,18
RUIZ DE LOIZAGA, JOSE MARIA	*0006826	199874145	10519233	29,18
RUIZ FERNANDEZ, CARMEN	013189831	199860520	10288372	255,39
SAENZ SANCHEZ, JULIO	*0006943	199874329	10521814	19,94
SAIZ BARTOLOME, ANDRES FELIPE	013286763	199855098	10282800	25,73
SANTAMARIA PUELLES, ILDEFON.	*0007211	199853440	10281091	17,00
SANTAMARIA VALDIVIELSO, CEC.	013474121	199852910	10280556	13,38
SOLANA GARCIA, JOSE LUIS OT.	013734126	199852675	10280320	201,22
SULFATOS ESPAÑOLES	B3300684	199870892	10298936	153,41
TORRE JIMENEZ, MONTSERRAT	025178017	199852899	10280545	18,93
TRANSPORTES EBRO, S.A.	A0900686	199853178	10280825	84,83
TRANSPORTES EBRO, S.A.	A0900686	199853180	10280827	90,95
TRANSPORTES EBRO, S.A.	A0900686	199853192	10280839	653,07
URBACASA	A0921752	199874636	10526462	6,67
URIARTE, FCO. JAVIER	*0007674	199857522	10285281	17,62
VIANA OCIO, FELISAD	*0007870	199853260	10280910	6,45
ZORRILLA ESTRADA, J. MAXIMO	013276245	199859835	10287662	82,90
Ejercicio-Concepto: 1998 IVTM Impuesto Vehículos Tracción Mecánica				
ADRIAN GONZALEZ, JESUS MARIA	013111816	199811360	BU-004113-J	94,42
ADRIAN GONZALEZ, JESUS MARIA	013111816	199811352	B -003239-MJ	94,42
AGUIRRE MENDIVIL, LUIS	013279737	199811397	VI-004525-D	55,50

Apellidos y Nombre	N.I.F.	N.º Recibo	Obj. Tributario	Principal Deuda
BARBERO MARTIN, LEONIDES	013276323	199813303	BU-007455-K	44,75
BARBERO MARTIN, LEONIDES	013276323	199813301	BU-008222-H	55,50
FERREIRA CORDERO, LUIS JAVIER	035773940	199811372	BU-002335-CI	5,80
GABARRI DUVAL, MERCEDES	013291367	199811304	BU-002889-S	55,50
GABARRI JIMENEZ, IGNACIO	013289766	199808554	BU-002367-F	44,75
MARROQUIN SANDOVAL, ESTEBAN	013290116	199813513	VI-008640-I	55,50
ORTIZ-ZARATE RODRIGUEZ, RUBEN	013297687	199813847	SS-005849-G	44,75
OSMA LOPEZ, J. ANTONIO	013291602	199812991	B -006941-CG	94,42
PECIÑA LAMA, JUAN JOSE	013293030	199813846	PM-005838-E	44,75
SANCHEZ CARRASCO, MARCOS	008055604	199810781	BU-002772-CI	5,80
SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	032380412	199806763	BU-036125-	44,75
VADILLO MARTINEZ SALINAS, LUIS A.	013286453	199812065	BU-005031-J	44,75
VARGAS ALCAIDE, M. INMACULADA	013299205	199806244	BU-000601-N	44,75
Ejercicio-Concepto: 2000 IVTM Impuesto Vehículos Tracción Mecánica				
DOMINGUEZ HERBON, JOSE ANTON	013296446	200004113	BU-001106-N	46,78
Ejercicio-Concepto: 2001 IAE Impuesto Actividades Económicas				
GONZALEZ PABLOS, M. JOSE	016283133	201095465	8458011711414	142,12
HERNANDEZ OSANTE, DONATO	013290824	201094886	8455016336365	141,08
MARTINEZ ORTIZ, JOSE RAMON	013294592	201094136	8451002087245	116,76
Ejercicio-Concepto: 2001 IBIU Impuesto Bienes Inmuebles - Urbana				
BARQUIER PEREZ, FRANCISCO	023962250	201045098	10281340	30,80
COTO MARTINEZ, M.ª CARMEN	013288216	201059068	10295948	4,71
COTO MARTINEZ, M.ª CARMEN	013288216	201059056	10295936	80,19
GOMEZ DE CADIÑANOS		201064939	10519229	27,60
MOLINILLA, ANGEL		201064940	10519230	16,92
GOMEZ DE CADIÑANOS		201064940	10519230	16,92
MOLINILLA, AURE.		201064940	10519230	16,92
GUERRERO PERDIGUERO, ANGELA	013190269	201052538	10289280	508,82
GUITERREZ GARCIA, MARIA	*0003744	201064941	10519231	19,28
IBARGUCHI PUENTE, ROSARIO	015038846	201066010	10527183	54,72
IGLESIAS RODRIGUEZ, JULIO	034603090	201066191	10540024	23,84
IGLESIAS RODRIGUEZ, JULIO	034603090	201066193	10540026	20,08
ILARRAZA ECHEVARRIA, J. MIGUEL	013193151	201049075	10285642	138,94
MELGOSA, IGNACIO	*0005187	201061546	10298529	37,15
MENDIZABAL CAYON, BENJAMIN	013274738	201057148	10293991	89,31
SIERRA MARTINEZ, EDUARDO	013070832	201044998	10281222	3,04
TOBALINA SABANDO, ANGEL	013216590	201065161	10522241	180,57

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los arts. 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el art. 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al art. 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, Plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: Notificación de providencia de apremio de los conceptos y ejercicios señalados.

Procedimiento que las motiva: Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 4 de julio 2002. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200205886/5912. — 178,14

### Ayuntamiento de Zazuar

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2002, resumido por capítulos tal y como a continuación se detalla:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	40.568,32
3.	Tasas y otros ingresos .....	31.252,62
4.	Transferencias corrientes .....	31.853,64
5.	Ingresos patrimoniales .....	5.709,61
	<b>Total .....</b>	<b>109.384,19</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	25.200,94
	<b>Total .....</b>	<b>25.200,94</b>
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>134.585,13</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Remuneraciones de personal .....	33.356,18
2.	Gastos en bienes y servicios .....	47.478,89
3.	Gastos financieros .....	784,73
4.	Transferencias corrientes .....	4.207,00
	<b>Total .....</b>	<b>85.826,80</b>
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6.	Inversiones reales .....	45.471,27
9.	Pasivos financieros .....	3.287,06
	<b>Total .....</b>	<b>48.758,33</b>
	<b>Total gastos .....</b>	<b>134.585,13</b>

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla.

Personal funcionario: Denominación del puesto: Secretaría Intervención.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que el presupuesto sea definitivo, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

En Zazuar, a 14 de junio de 2002. — La Alcaldesa, María del Carmen Iglesias Alcubilla.

200205444/5479. — 22,84

### Ayuntamiento de Encio

Formada la cuenta general del presupuesto correspondiente al ejercicio de 2001 y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, dicha cuenta, así como su expediente con sus respectivos justificantes, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo y ocho días más, se podrán formular, por escrito, ante la Alcaldía, las observaciones o reparos que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, de 28 de diciembre de 1988.

Encio, a 31 de mayo de 2002. — El Alcalde, Dionisio Barcina Fernández.

200205443/5480. — 18,03

### Ayuntamiento de Rezmondo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio de 2002, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Impuestos directos .....	3.270,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	1.613,00
4.	Transferencias corrientes .....	3.385,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	4.050,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
7.	Transferencias de capital .....	7.212,00
	<b>Total ingresos .....</b>	<b>19.530,00</b>

#### GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
<b>A) Operaciones corrientes:</b>		
1.	Gastos de personal .....	1.260,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	4.470,00
4.	Transferencias corrientes .....	780,00
<b>B) Operaciones de capital:</b>		
6.	Inversiones reales .....	13.020,00
	<b>Total gastos .....</b>	<b>19.530,00</b>

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 150, número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Rezmondo, a 14 de junio de 2002. — El Alcalde, José Merino Abella.

200205442/5481. — 19,98



### Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, acordó aprobar el proyecto de la obra «Proyecto de pavimentación parcial y abastecimiento de aguas en Rebolledo de la Torre (Burgos)», de este municipio, por importe de doce mil doscientos cincuenta (12.250) euros, redactado por el Ingeniero Técnico don Javier Leal López, obra incluida con el número 306/0, del Plan Fondo Cooperación Local del año 2002.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 6 de junio de 2002. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200205441/5482. — 18,03

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2002, acordó aprobar el proyecto de la obra «Proyecto de sustitución de tubería en la conducción de agua en Rebolledo de la Torre (Burgos)», de este municipio, por importe de doce mil doscientos cincuenta (12.250) euros, redactado por el Ingeniero Técnico don Javier Leal López, obra incluida con el número 197/0, del Plan Fondo Cooperación Local del año 2002.

Se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Rebolledo de la Torre, a 6 de junio de 2002. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

200205439/5483. — 18,03

### Ayuntamiento de Mecerreyes

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico redactado por el Ingeniero don Juan Carlos Sanz Díez, para la ejecución de la obra de «Instalación alumbrado público», con un presupuesto de 28.500 euros, obra Plan: P.O.S. 2002/16, se expone al público en las dependencias municipales por espacio de quince días, al objeto de poder ser examinada y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Mecerreyes, a 14 de junio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200205435/5484. — 18,03

### Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por don Superior Sainz-Maza Gutiérrez-Crespo, con Documento Nacional de Identidad 13.284.120-N y domicilio en la Garita, sin número, de Espinosa de los Monteros (Burgos), se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para dos cabañas situadas en las zonas de La Bárcena y la Sía, de este término municipal.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de quince días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que consideren procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Espinosa de los Monteros, a 5 de junio de 2002. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200205190/5478. — 18,03

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200555/2002.  
01000.

N.º autos: Dem. 533/2002.

N.º ejecución: 134/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Martín Díez.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

#### Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 134/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Martín Díez contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor del demandante don Javier Martín Díez y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las 9,30 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretaria Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206021/5993. — 137,03

N.I.G.: 09059 4 0200558/2002.  
01000.

N.º autos: Dem. 522/2002.

N.º ejecución: 153/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 153/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor del demandante don Jesús Ladislao Pajares Rastrilla y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las 9,15 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206022/5994. — 137,03

N.I.G.: 09059 4 0200559/2002.

01000.

N.º autos: Dem. 525/2002.

N.º ejecución: 154/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Antonio Martins Dos Santos.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 154/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Antonio Martins Dos Santos contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor del demandante don Antonio Martins Dos Santos y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las 9,20 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206023/5995. — 137,03

N.I.G.: 09059 4 0200556/2002.

01000.

N.º autos: Dem. 532/2002.

N.º ejecución: 133/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don Francisco Leal Fernández.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

*Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco Leal Fernández contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Alvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor del demandante don Francisco Leal Fernández y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las

9,35 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206024/5996. — 137,03

N.I.G.: 09059 4 0200554/2002.

01000.

N.º autos: Dem. 535/2002.

N.º ejecución: 135/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Ana María Alonso Santamaría.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 135/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Alonso Santamaría contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor de la demandante doña Ana María Alonso Santamaría y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las 9,25 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206019/5991. — 137,03

N.I.G.: 09059 4 0200552/2002.

01000.

N.º autos: Dem. 538/2002.

N.º ejecución: 137/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Don David Gonzalo Montalvillo.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Restauraciones Hernando, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 137/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don David Gonzalo Montalvillo contra la empresa Restauraciones Hernando, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 8 de julio de 2002.

Unase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, a la empresa Restauraciones Hernando, S.L., en favor del demandante don David Gonzalo Montalvillo y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en calle San Pablo, 12, el día 31 de julio, a las 9,05 horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión.

Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo mandó y firma, Su Señoría Ilma. Sra. Magistrada. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.P.L., doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauraciones Hernando, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Burgos, a 3 de julio de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200206020/5992. — 137,03

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

*Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente AT/26.265.*

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «LAMT modificación del apoyo n.º 691, de la línea derivación «La Gravera», propiedad de Iberdrola en el término municipal de Cascajares de la Sierra, sustituyendo su cruceta y manteniendo el vano entre los apoyos 690 y 691 de la línea».

«Modificación del apoyo 692 de la citada línea colocando un apoyo metálico en celosía tipo C-2000/12 para colocación del CT de intertemperie de 50 KVA que se traslada del existente n.º 8.116 ubicado en el actual apoyo 693, que desaparece».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Visto el Decreto 44/2002, de 14 de marzo, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y en concreto su artículo 7.º C.

Esta Delegación Territorial a propuesta del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 6 de mayo de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200204229/5976. — 68,52

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Sección de Servicios

Por Almacenes Cámara, S.A., se ha solicitado licencia de actividad para venta de bricolaje y ferretería en un establecimiento sito en calle San Pedro y San Felices, 51. (Expediente 98-C-02).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que

quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 15 de abril de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200204952/5974. — 45,68

## Negociado de Contratación

### Rectificación

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2002, acordó rectificar puntualmente el pliego de cláusulas administrativas particulares del concurso de obras de construcción de una glorieta en la intersección de las calles Alcalde Martín Cobos y Padre Arregui, en el sentido de que la clasificación de los contratistas ha de ser Grupo C, Subgrupo 6, Categoría d), concediendo un nuevo plazo de veintiséis días naturales para la presentación de ofertas, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. El resto del pliego de cláusulas administrativas particulares se mantiene en todos sus términos.

Burgos, a 4 de julio de 2002. — El Alcalde Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200205988/5979. — 36,06

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la elaboración de un proyecto de análisis de potenciales para la implantación de un parque de ocio en el término municipal de Burgos.*

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25. Fax 947 28 88 32. Expediente: 101/02.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de la elaboración de un proyecto de análisis de potenciales para la implantación de un parque de ocio en el término municipal de Burgos.

Lugar de ejecución: Burgos.

Plazo de ejecución: El proyecto habrá de ser elaborado y entregado en el plazo máximo de 6 meses.

2. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 360.607,26 euros.

4. — *Garantía provisional:* 7.212,14 euros.

5. — *Obtención de documentación:* Copiestería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: Se admiten variantes.

7. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. — *Otras informaciones:*

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205987/5978. — 68,52

*Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la redacción del proyecto de construcción de un nuevo muro de la finca de la Congregación de la Misión Padres Paúles y Acondicionamiento de la urbanización de calle Emperador.*

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono 947 28 88 25. Fax 947 28 88 32. Expediente: 76/02.

1. — *Objeto del contrato:* Contratación de la redacción del proyecto de construcción de un nuevo muro de la finca de la Congregación de la Misión Padres Paúles y acondicionamiento de la urbanización de calle Emperador.

Lugar de ejecución: Burgos.

Plazo de ejecución: El plazo máximo para la realización de los trabajos contratados será de 4 meses.

2. — *Tramitación:* Ordinaria. *Procedimiento:* Abierto. *Forma:* Concurso.

3. — *Presupuesto base de licitación:* Importe total, 14.000 euros.

4. — *Garantía provisional:* 280 euros.

5. — *Obtención de documentación:* Copiestería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono 947 27 21 79 y fax 947 26 42 04.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho decimoquinto día coincidiera en sábado o festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda, Negociado de Contratación. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: Se admiten variantes.

7. — *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

8. — *Otras informaciones:*

Reclamaciones al pliego: Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

9. — *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 4 de julio de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200205989/5980. — 68,52

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

### Secretaría General

Arturo Rica Berzal (en representación de RIBSA, S.A.), con domicilio en C/ Camino del Conde, s/n., 09430 Huerta de Rey (Burgos), solicita autorización para realizar obras de instalación de fábrica, oficinas y vivienda en zona de policía del río Arandilla, en el término municipal de Huerta de Rey (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

- La construcción de dos naves adosadas, con una superficie total construida de 3.990 m.2.

- La construcción de un edificio con una superficie construida de 279,82 m.2 donde ubicaremos las oficinas para control de la empresa; así como la construcción en planta superior de una vivienda que destinaremos para el vigilante de la explotación.

- La instalación de una báscula puente.

- Todo ello con la finalidad de posibilitar el traslado de toda la actividad industrial de la mercantil RIBSA al paraje denominado «Los Calces», de la localidad de Huerta de Rey (Burgos), para lo cual se cuenta con superficie suficiente.

- La ampliación de dicha fábrica se realizará según el Catastro de Rústica en las parcelas concentradas 178, 179, 180, 181, 182, 213, 214, 215, 216 y 217 y parcelas excluidas 3443, 3444, 3445, 3446, 3447, 3448, 3449, 3451 y 3452, en término municipal de Huerta de Rey (Burgos), en zona de policía del río Arandilla.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de edificación y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Huerta de Rey (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 7926/02 BU).

Valladolid, 1 de julio de 2002. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200205903/6031. — 45,68

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA

*Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca mediante procedimiento abierto, concurso para la contratación del desarrollo e implantación de un portal informativo de las actividades y funcionamiento de la Concejalía de Deportes de Aranda de Duero (Burgos).*

1. — *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Expediente n.º 730/02.

2. — *Objeto de licitación:* Contratación del desarrollo e implantación de un portal informativo de las actividades y funcionamiento de la Concejalía de Deportes de Aranda de Duero.

Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Ordinaria, abierto y concurso.

4. — *Base o tipo de licitación:* 57.000 euros, IVA incluido.

5. — *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Plaza Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos). Teléfono 947 50 01 00, extensión 34.

Información: Sección de Deportes. Tel. 947 51 03 30.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

6. — *Requisitos específicos del contratista:* La solvencia económico-financiera y técnica se acreditará conforme a pliego.

7. — *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de quince (15) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Secretaría del Ayuntamiento, Servicio de Contratación. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil.

Documentación a presentar: Conforme a pliego.

8. — *Apertura de proposición económica:* Tendrá lugar a las trece (13) horas del décimo día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9. — *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, con un importe máximo de 120 euros.

10. — *Reclamaciones:* Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, aplazándose en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Aranda de Duero, a 5 de julio de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200206050/6034. — 82,22

#### OBRAS, URBANISMO, SERVICIOS Y ARQUITECTURA

Carrocerías Julián Rojo, S.L., ha solicitado de este Ayuntamiento bajo el expediente 464/02, licencia municipal de actividad para ampliación de nave industrial para carrozados, en carretera Madrid-Irún, Km. 161.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública durante quince días para que puedan formularse alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina (atención al público de 9 a 14 horas), en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en calle Bajada al Molino, sin número, de esta localidad.

En Aranda de Duero, a 25 de junio de 2002. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200205852/6033. — 45,68

#### Ayuntamiento de Villadiego

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2001, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en los capítulos 1.º y 2.º del título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villadiego, a 4 de julio de 2002. — El Alcalde Presidente, José Ramón Urbaneja Monje.

200206034/6039. — 36,06

#### Ayuntamiento de Cubillo del Campo

*Pliego de condiciones económico-administrativas que servirán de base al concurso subasta para la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos del monte «La Dehesa número 114», mediante su gestión por arrendamiento.*

Primera. — Objeto: Es objeto del presente concurso, la adjudicación de la explotación de los aprovechamientos cinegéticos del monte de utilidad pública «La Dehesa», núm. 114, incluido dicho monte en el coto de caza núm. 10.238, contando con la preceptiva autorización del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

Segunda. — Plazo: El plazo de dicho arrendamiento será de nueve temporadas cinegéticas, a contar de la de 2002-2003.

Tercera. — Tipo de licitación: El tipo de licitación queda fijado al alza, en seiscientos euros anuales, más el IVA correspondiente. No se establece ningún tipo de revisión ni subida, durante el plazo de duración de este arriendo.

Cuarta. — Forma de pago: El pago se realizará de una sola vez, en los primeros quince días del mes de septiembre de cada anualidad que dure el contrato y en la cuenta que este Ayuntamiento designe al efecto.

Quinta. — Obligaciones del arrendatario: El arrendatario vendrá obligado a permitir la caza a los socios de la Asociación de Cazadores de «Virgen Santa Marina», de Cubillo del Campo, actuales adjudicatarios del acotado de caza en el que está integrado dicho monte, todos los días hábiles de caza, sin pago de tasa ni canon alguno.

Sexta. — Fianzas:

6.1. Provisional: Todo aquel que desee participar en dicho concurso-subasta, deberá depositar junto con la documentación exigida, el importe de 100 euros.

6.2. Definitiva: El adjudicatario se compromete y obliga a la firma del contrato a depositar en el Ayuntamiento, una fianza en metálico del 4% del precio de adjudicación, que le será devuelta, en la cuantía resultante a la finalización del periodo contractual.

Séptima. — Proposiciones: Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta, en el vigente pliego, debiéndose acompañar a las mismas los documentos que en el mismo se hacen constar.

Octava. — Plazo de presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones para optar al presente concurso-subasta se realizará en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo, durante el plazo de trece días naturales, al haberse declarado de urgencia dicho arriendo, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante las horas y días de oficina.

Novena. — Apertura de pliegos: La apertura de los pliegos presentados tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Cubillo del Campo, el martes siguiente hábil al de haber finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde Presidente o persona en quien delegue y Secretario del Ayuntamiento.

Cubillo del Campo, a 6 de julio de 2002. — El Alcalde, Carmelo Navarro Manero.

200206032/6041. — 91,35

#### Ayuntamiento de Salas de Bureba

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta de que la Corporación, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2002 adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto

general de esta Entidad para 2002, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública y cuyo resultado a nivel de capítulos es como sigue:

## INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos .....	26.600,00
3.	Tasas y otros ingresos .....	19.000,00
4.	Transferencias corrientes .....	19.000,00
5.	Ingresos patrimoniales .....	29.900,00
Total ingresos .....		122.580,00

## GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal .....	20.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	49.800,00
4.	Transferencias corrientes .....	11.550,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales .....	40.630,00
Total gastos .....		122.580,00

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, se publica la plantilla de personal que comprende el catálogo de todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobada junto con el presupuesto general para 2002.

## A) Plazas de funcionarios:

1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretario-Interventor, 1 plaza. Situación administrativa: Servicio activo. Agrupación formada por los Ayuntamiento de Aguas Cándidas, Cantabrana, Padrones de Bureba, Rucandio y Salas de Bureba. Secretario-Interventor: Grupo B, nivel 8, complemento de destino 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, podrá interponerse contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de Bureba, a 7 de julio de 2002. — El Alcalde, Agustín Núñez Núñez.

200206033/6040. — 54,81

## Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

Advertido error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento, sobre aprobación del proyecto de obras para ampliación del abastecimiento de aguas, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 26 de junio, se rectifica en el sentido de que el proyecto asciende a la cantidad de 18.539,50 euros.

Rabé de las Calzadas, a 1 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206046/6035. — 36,06

## Ayuntamiento de Montorio

Por la Empresa Arenas Industriales de Montorio, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencias de obras y actividad para la construcción de un pabellón destinado a nave taller para resguardo y reparación de la maquinaria que utiliza dicha Empresa en esta localidad. La futura nave se encontrará ubicada en el polígono 3, parcela núm. 109, del nuevo del Catastro de Rústica de este término municipal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por tratarse de suelo rústico, así como a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que todo el que se considere afectado por la construcción y actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montorio, a 4 de julio de 2002. — El Teniente de Alcalde, José Luis Iglesias Serna.

200206042/6037. — 50,24

## Ayuntamiento de Rábanos

Por parte de doña María del Pilar Mata Alejos, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia de actividad para el establecimiento ganadero existente en la parcela n.º 675, del polígono 2, de la localidad de Villamudria, perteneciente a este municipio y compuesto por ganado ovino (305), caprino (20), vacuno (90) y caninos (12).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Rábanos, a 22 de abril de 2002. — El Alcalde, Dionisio Mata Valmala.

200206040/6038. — 45,68

## Ayuntamiento de Vileña

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición pública contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa sobre recogida de basuras, aprobada inicialmente en sesión de este Ayuntamiento, de fecha 14-11-01, queda definitivamente aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro del artículo modificado:

## «Artículo 9.º — Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad variable por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda con acometida de agua, destinada a domicilio de carácter familiar habitual o no, 30,05 euros al año.

c) Por cada Peña Recreativa con acometida de agua, destinada a uso de carácter habitual, 30,05 euros al año.

b) Por cada merendero o vivienda no habitada pero susceptible de serlo con acometida de agua, destinado a uso de carácter habitual o no, 9,02 euros al año.»

La modificación de la cuota comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2002.

Vileña, a 9 de julio de 2002. — El Alcalde (ilegible).

200206043/6036. — 36,06